



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2006, el Acuerdo Superior No. 003 del 2021 - Estatuto General - y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiando atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales **cercanas al vencimiento de su periodo** o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la Institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que la Ley 1010 de 2010, adopta medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante la Resolución No. 652 de 2012 –modificada parcialmente por la Resolución No. 1356 de 2012- del Ministerio del Trabajo se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que en el Artículo 3º del Acuerdo Superior No. 012 de 2016, manifiesta que el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes elegidos por ellos mismos, para un período de dos (2) años.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

Que el Acuerdo Superior No. 004 de 2006 – Estatuto Electoral -, establece por medio del artículo 16, que tres (3) meses antes del vencimiento del período previsto para el ejercicio del cargo o representación, o cuando se presente vacancia definitiva, el Rector, mediante Acto administrativo, procederá a convocar las correspondientes elecciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar a los Empleados Docentes y no Docentes, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca, iniciara desde el momento en el que se entrega la credencial al candidato electo y finalizara cumplido los dos años.

Artículo 3. Requisitos para el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral. Los interesados en inscribirse como candidatos con sus respectivos suplentes ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, deberán cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos así:

1. No tener quejas, ni ser quejoso por acoso laboral en los últimos seis (6) meses.

Parágrafo 1. El anterior requisito exigido, deberán acreditarse por parte de los candidatos con sus respectivos suplentes así:

1. Aquel contenido en el numeral 1, mediante certificación que debe ser suscrita por el Presidente del Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral.

Parágrafo 2. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el aspirante en el precitado proceso eleccionario.

Artículo 4. Pre-Censo y censo electoral. En cuanto al pre-censo electoral y conforme al artículo 21 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la dependencia competente, acreditará la totalidad de trabajadores docentes y no docentes, en atención al proceso eleccionario en curso; listado el cual, será remitido a la Oficina de Sistemas el 19 de agosto de 2025, con el propósito de determinar que los trabajadores docentes y no docentes que conforman dicho pre – censo cuenten con correo electrónico institucional (@unillanos.edu.co).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

Terminada la etapa de verificación por la Oficina de Sistemas del pre - censo, esta informará a la Secretaría General dicha depuración, con el propósito de proceder con su publicación el 21 de agosto de 2025 en la página web de la Universidad.

En ese sentido, quienes consideren estar debidamente acreditados para elegir y no figuren en el pre-censo, podrán solicitar su inclusión ante la Oficina de Sistemas, conforme al parágrafo dos del artículo 21 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006. La solicitud de inclusión en el censo se deberá realizar desde el 21 de agosto, hasta el 25 de agosto de 2025.

Parágrafo 1: El censo definitivo será publicado el 26 de agosto de 2025, por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

Parágrafo 2: Solo podrán participar en el precitado proceso electoral, aquellas personas que se encuentren en el censo electoral, contando con correo institucional que finalice en @unillanos.edu.co.

Artículo 5. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral, se tendrá previsto las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17º, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	13 y 14 de agosto de 2025	De forma presencial, entre el 13 de agosto y el 14 de agosto de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la oficina de la Secretaria General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona. De forma virtual, entre las 8 am del 13 de agosto y las 04:00 pm del 14 de agosto de 2025, a través del correo electrónico sgeneral@unillanos.edu.co No se tendrán por recibidas las inscripciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN Rectoral No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

		electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17º, párrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	15 y 19 de agosto de 2022	<p>De forma presencial, entre el 15 de agosto y el 19 de agosto de 2025, en el horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona.</p> <p>De forma virtual, entre las 8:00 am del 15 de agosto y las 04:00 pm del 19 de agosto de 2025, a través del correo electrónico: sgeneral@unillanos.edu.co</p> <p>No se tendrán por recibidas las modificaciones que se realicen o envíen por fuera del horario establecido, a correos electrónicos diferentes, ni en oficinas contrarias a lo dispuesto en la presente convocatoria.</p>
REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17º, párrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	20 de agosto de 2025	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	21 de agosto de 2025	Se realizará por parte del Consejo Electoral: (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes y, (ii) la autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	22 de agosto de 2025	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
SORTEO PARA LA UBICACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL (Art. 19º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	26 de agosto de 2025	El sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos habilitados para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral virtual se efectuará en la oficina de la Secretaría General – Universidad de los Llanos – Campus Barcelona, a las 09:00 am.
CAMPAÑA (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	Entre el 22 y 23 de agosto de 2025.	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado, con el propósito de darse a conocer a su grupo de interés.
DESIGNACIÓN TESTIGOS ELECTORALES (Art. 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006)	26 de agosto de 2025	De conformidad con lo previsto en el artículo 26º del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, los candidatos podrán designar a las personas que consideren pertinente para que actúen en el presente proceso electoral como testigos electorales (hasta uno (1) por cada



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

		candidato en cada mesa de votación), lo cual se hará por escrito ante el Consejo Electoral Universitario
JORNADA ELECTORAL (Art. 28° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	29 de agosto de 2025	La jornada electoral se realizará en la plataforma virtual que se establezca para tal efecto, por parte de la Oficina de Sistemas.
RECLAMACIONES (Art. 36° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	29 de agosto de 2025	Las reclamaciones serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N.º 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, reclamaciones las cuales deben corresponder y que sean aplicables al sistema de votación dispuesto para este proceso electoral.
ESCRUTINIO DE RESULTADOS VIRTUALES (Art. 35°, parágrafo del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	01 de septiembre de 2025	Se realizará en la sala de juntas del Auditorio "Eduardo Carranza", ubicado en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona, en el horario de 09:00 am a 9:30 am.
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS VIRTUALES Y DECLARACIÓN DE ELECTO (Art. 35°, parágrafo	02 de septiembre de 2025	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, el acta de resultados definitivos generada en razón



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

del Acuerdo Superior No.004 de 2006)		al proceso eleccionario virtual efectuado.
ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38º del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	03 de septiembre de 2025	De conformidad con lo señalado en el artículo 38º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas de la Secretaría General, ubicada en la Universidad de los Llanos, Campus Barcelona.

Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante podrá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que este tenga para sus votantes, según lo señalado en el párrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 7. Plataforma de votación. Establecer que la jornada de votación prevista a realizarse el 29 de agosto de 2025, en la jornada de 8:00 am a 4:00 pm, se realizará por medio de plataforma virtual dispuesta para el precitado proceso eleccionario por parte de la Oficina de Sistemas.

Artículo 8. Sistema de votación. En aplicación de la normatividad vigente, determinado por el Consejo Superior, mediante Resolución Superior.

Artículo 9. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario y la Oficina de Sistemas, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

En ese sentido, se dispondrá de un espacio físico en el cual por parte de la Oficina de Sistemas se atenderán aspectos de índole operativo, brindando ayuda técnica respecto del desarrollo de la jornada de elección virtual.

Artículo 10. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados, se



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1500 DE 2025
(agosto 01)

"Por medio de la cual se convoca a los Empleados Docentes y no Docentes de la Universidad de los Llanos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Comité Universitario de Prevención Y Atención del Acoso Laboral"

aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Improcedencia de Recursos. Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, al día primero (01) de agosto de 2025.

CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Asesora Jurídica. 